



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00055- 00
DEMANDANTE : LEONOR BORRERO
CAUSANTE : JOSE ALDEMAR MESA POLANCO

Neiva, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil dos (2022).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición corregido que reposa en el expediente, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

**PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LEONOR BORRERO
CONTRA JOSE ALDEMAR MESA POLANCO Radicación N° 2019 – 00055**

olga lucia serna tovar <olgaluseto@hotmail.com>

Jue 6/10/2022 2:44 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Me permito adjuntar rehacimiento de la partición dentro del proceso del asunto

Señora Juez

OLGA LUCIA SERNA TOVAR
T.P N° 118.795 DEL C.S.J
C.C. N° 55.172.979 DE NEIVA

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

Referencia.- PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LEONOR BORRERO CONTRA JOSE ALDEMAR MESA POLANCO

Radicación N° 2019 – 00055

TRABAJO DE PARTICIÓN.-

OLGA LUCIA SERNA TOVAR, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 118.795 del C.S.J., identificada con C.C. N° 55.172.979 de Neiva, residenciada profesionalmente en el Edificio El Girasol ubicado en la Calle 10 N° 3 – 54 oficina 401 de la ciudad de Neiva – Huila, con correo electrónico olgaluseto@hotmail.com; de acuerdo a lo ordenado por su despacho, me permito presentar rehacimiento del trabajo de partición y adjudicación de los bienes denunciados como de propiedad de la sociedad conyugal vigente entre los señores **LEONOR BORRERO** y **JOSE ALDEMAR MESA POLANCO**, para que sea aprobado, de acuerdo a lo ordenado por su despacho, el cual hago constar de los siguientes títulos:

1. ANTECEDENTES.
2. INVENTARIO Y AVALUOS.
3. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION.
4. JUSTIFICACION

1. ANTECEDENTES.

El juzgado primero de familia de la ciudad de Neiva mediante sentencia de fecha 18 de junio de 2018 declaró la existencia de la unión marital de hecho conformada por los señores **LEONOR BORRERO** y **JOSE ALDEMAR MESA POLANCO**, desde el día 20 de julio de 1981 hasta el día 6 de febrero de 2019, en consecuencia, la existencia de una sociedad patrimonial de hecho declarándola en estado de liquidación.

Mediante fallo proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, el día 5 de Julio de 2018, se decretó la cesación de efectos civiles del matrimonio católico y declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal constituida.

Mediante auto de fecha 11 de Julio de 2019, su despacho ordena dar inicio al trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial.

No se pactaron capitulaciones patrimoniales.

Se presentó trabajo de partición el cual fue objetado por el apoderado de la señora LEONOR BORRERO y mediante auto de fecha 29 de agosto de 2022 el despacho la resolvió ordenando el rehacimiento del trabajo de partición.

2. INVENTARIO Y AVALUOS

El día y hora señalado por su despacho, día 19 de agosto de 2021, fue presentado de consuno para su aprobación escrito contentivo de Inventario y avalúos por parte de los apoderados de las partes, siendo aprobado por el despacho, quedando el siguiente inventario y avalúos:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA

Inmueble

Lote de terreno de ciento veinte metros cuadrados (120 m2), y la edificación en el construida, representada en seis (6) apartamentos debidamente terminados, ubicados en la Carrera 13 N° 21 – 51 de la ciudad de Neiva, con un área de construcción de 382 metros cuadrados, con cedula catastral N° 01-02-00-00-0121-0006-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria N° 200 – 30434 y los linderos son los siguientes: “POR EL NORTE: en extensión de 12.00 metros con la calle 22; POR EL SUR: en extensión de 12.00 metros con propiedad de Diego A. Trujillo; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 10 metros con propiedad de Algemiro Balvuela y POR EL ORIENTE: en extensión de 10 metros con la carrera 12.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor José Aldemar Mesa Polanco por compra que hiciera a los señores Miryam Polanco de Mesa, Ryan Urias Mesa Polanco, Eduardo Mesa Polanco, Lidia Mesa Polanco y Tiberio Mesa Polanco mediante escritura pública N° 1072 del 26 de mayo de 1997 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila.

AVALUO -----
\$ 493.504.000

PARTIDA SEGUNDA

Las mejoras construidas por los señores **LEONOR BORRERO** y **JOSE ALDEMAR MESA POLANCO** consistente en una casa de habitación, sobre un lote ejidal, ubicado en la Calle 82 D N° 2 – 04 de la ciudad de Neiva, con un área de construcción de 96 metros cuadrados, con cédula catastral N° 01-09-00-00-0379-001-5-00-00-0001. La mejora no tiene escritura o declaración de construcción, por lo que la propiedad se demuestra con el certificado de avalúo catastral o el derecho de posesión que tiene sobre el inmueble.

AVALUO -----
\$ 74.634.800

TOTAL ACTIVO -----
\$ 568.138.800

PASIVO

PARTIDA UNICA. -

Obligación por concepto de impuesto predial unificado ante el municipio de Neiva,

VALOR -----
\$ 13.989.513

TOTAL PASIVO -----
\$ 13.989.513

3. DISTRIBUCION. -

HIJUELA PARA LA SEÑORA LEONOR BORRERO, IDENTIFICADA CON C.C. N°
36.169.317

Ha de haber -----
\$ 284.069.400

1. **El cincuenta por ciento (50%)** del Lote de terreno de ciento veinte metros cuadrados (120 m2), y la edificación en el construida, representada en seis (6) apartamentos debidamente terminados, ubicados en la Carrera 13 N° 21 – 51 de la ciudad de Neiva, con un área de construcción de 382 metros cuadrados, con cedula catastral N° 01-02-00-00-0121-0006-0-00-00-0000 y **matrícula inmobiliaria N° 200 – 30434** y los linderos son los siguientes: “POR EL NORTE: en extensión de 12.00 metros con la calle 22; POR EL SUR: en extensión de 12.00 metros con propiedad de Diego A. Trujillo; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 10 metros con propiedad de Algemiro Balvuela y POR EL ORIENTE: en extensión de 10 metros con la carrera 12.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor José Aldemar Mesa Polanco por compra que hiciera a los señores Miryam Polanco de Mesa, Ryan Urias Mesa Polanco, Eduardo Mesa Polanco, Lidia Mesa Polanco y Tiberio Mesa Polanco mediante escritura pública N° 1072 del 26 de mayo de 1997 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila.

VALOR -----
\$ 246.752.000

2. **El cincuenta por ciento (50%)** de las mejoras construidas por los señores **LEONOR BORRERO** y **JOSE ALDEMAR MESA POLANCO** consistente en una casa de habitación, sobre un lote ejidal, ubicado en la Calle 82 D N° 2 – 04 de la ciudad de Neiva, con un área de construcción de 96 metros cuadrados, con cédula catastral N° 01-09-00-00-0379-001-5-00-00-0001. La mejora no tiene escritura o declaración de construcción, por lo que la propiedad se demuestra con el certificado de avalúo catastral o el derecho de posesión que tiene sobre el inmueble.

VALOR -----
\$ 37.317.400

TOTAL ADJUDICADO -----
\$ 284.069.400

HIJUELA PARA EL SEÑOR JOSE ALDEMAR MESA POLANCO, IDENTIFICADO
CON C.C. N° 12.112.022

Ha de haber -----
\$ 284.069.400

1. **El cincuenta por ciento (50%)** del Lote de terreno de ciento veinte metros cuadrados (120 m2), y la edificación en el construida, representada en seis (6) apartamentos debidamente terminados, ubicados en la Carrera 13 N° 21 – 51 de la ciudad de Neiva, con un área de construcción de 382 metros cuadrados, con cedula catastral N° 01-02-00-00-0121-0006-0-00-00-0000 y **matrícula inmobiliaria N° 200 – 30434** y los linderos son los siguientes: “POR EL NORTE: en extensión de 12.00 metros con la calle 22; POR EL SUR: en extensión de 12.00 metros con propiedad de Diego A. Trujillo; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 10 metros con propiedad de Algemiro Balvuela y POR EL ORIENTE: en extensión de 10 metros con la carrera 12.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor José Aldemar Mesa Polanco por compra que hiciera a los señores Miryam Polanco de Mesa, Ryan Urias Mesa Polanco, Eduardo Mesa Polanco, Lidia Mesa Polanco y Tiberio Mesa Polanco mediante escritura pública N° 1072 del 26 de mayo de 1997 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila.

VALOR -----
\$ 246.752.000

2. **El cincuenta por ciento (50%)** de las mejoras construidas por los señores **LEONOR BORRERO** y **JOSE ALDEMAR MESA POLANCO** consistente en una casa de habitación, sobre un lote ejidal, ubicado en la Calle 82 D N° 2 – 04 de la ciudad de Neiva, con un área de construcción de 96 metros cuadrados, con cédula catastral N° 01-09-00-00-0379-001-5-00-00-0001. La mejora no tiene escritura o declaración de construcción, por lo que la propiedad se demuestra con el certificado de avalúo catastral o el derecho de posesión que tiene sobre el inmueble.

VALOR -----
\$ 37.317.400

TOTAL ADJUDICADO -----
\$ 284.069.400

HIJUELA DE DEUDAS

El pasivo social es igual a la suma de..... **\$ 13.989.513**

Se pagará así:

I. LA SEÑORA LEONOR BORRERO, CON C.C. N° 36.169.317, pagará:

El cincuenta por ciento (50%) Obligación por concepto de impuesto predial unificado ante el municipio de Neiva.

VALOR -----
\$ 6.994.756.5

TOTAL ADJUDICADO -----
\$ 5.679.256.5

II. EL SEÑOR JOSE ALDEMAR MESA POLANCO, CON C.C. N° 12.112.022, pagará:

El cincuenta por ciento (50%) Obligación por concepto de impuesto predial unificado ante el municipio de Neiva.

VALOR -----
\$ 6.994.756.5

TOTAL ADJUDICADO -----
\$ 6.994.756.5

4. JUSTIFICACION

El trabajo de partición se realizó de acuerdo con el inventario y avalúo aprobado presentado por las partes y que obra en el expediente digital.

En los anteriores términos presento para su aprobación el trabajo de partición de acuerdo a lo ordenado por su despacho, sírvase fijar honorarios.

Señora Juez,


OLGA LUCIA SERNA TOVAR
T.P. N° 118.795 del C.S.J
C.C. N° 55.172.979 de Neiva